

PORQUÉ REQUERIMOS DE UNA LEY GENERAL PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE LAS COSTAS MEXICANAS

México es un país costero ya que 17 estados de la república mexicana, tienen apertura al mar y representan el 56% del territorio nacional. En estos estados, 156 municipios presentan frente litoral y constituyen aproximadamente el 21% de la superficie continental del país. La superficie insular es de 5,127 Km² (INEGI, 2009). La longitud de costa del país, sin contar la correspondiente a las islas, es de 11,122 km, en el litoral del Pacífico y Mar de Cortés se tienen 7,828 Km y 3,294 Km en el Golfo de México y Mar Caribe.

México cuenta con 48 puertos, 27 de ellos en el litoral del Pacífico y Mar de Cortés y 21 en el Golfo de México y Mar Caribe, y un movimiento de mercancías y pasajeros, este sector, junto con el turismo y la actividad maquiladora, son los de mayor crecimiento en las zonas costeras en los últimos años. Se espera que para el año 2022 se manejen en los puertos mexicanos alrededor de 360 millones de toneladas de carga, que se muevan aproximadamente 29 millones de pasajeros asociados al arribo de 5,300 cruceros, que se manejen 8.3 millones de contenedores, y que opere un flujo de vehículos automotores del orden de 2.3 millones de unidades. Esta tendencia tendrá efectos en actividades asociadas, como el transporte terrestre y el almacenamiento de mercancías.

El litoral mexicano representa un valor estratégico para México ya que en sus zonas costeras se desarrollan las principales actividades productivas del país. Sin embargo su potencial económico y

de sustentabilidad ambiental se encuentra en riesgo debido a la falta de una regulación que asegure: la defensa de sus recursos naturales, el aprovechamiento sustentable y estratégico de las costas, la protección del ambiente, la prevención de desastres, la coordinación de las diferentes instancias gubernamentales y la garantía de los derechos de sus habitantes, visitantes, inversionistas y demás personas con intereses asociados a las zonas costeras.

La población de los estados costeros en el año 2005 fue de 47'344,698 habitantes, mientras que para el año 2030 se espera que aumenten a 55 millones (CONAPO, 2006). En los 156 municipios con apertura al litoral, vivían, en ese año, 15.9 millones de personas y considerando los 113 municipios con influencia costera alta y media el número de pobladores ascendía a 20.3 millones.

Por
María del
Carmen
Carmona
Lara



Investigadora de tiempo completo en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Miembro del SNI II.



El 90% de la superficie del océano tiene una productividad similar a la de un desierto, y la mayor productividad se concentra en la zona costera. El 80% de la pesca mundial se realiza en esta zona y el 70% de las especies viven durante o parte de su ciclo de vida en humedales costeros como lagunas costeras, estuarios, deltas, manglares y marismas. Por su elevada productividad los manglares sostienen una rica y abundante diversidad de peces, crustáceos, moluscos, aves y otros organismos. Por cada hectárea de manglar destruido se pierden aprox. 800 Kg. de pescado y camarón al año. En las costas mexicanas existe un problema grave de gobernanza. La Federación administrativamente tiene en rezago a las costas mexicanas, en el caso de la zona federal marítimo terrestre, la SEMARNAT tiene pendientes de resolución más de cien mil expedientes, lo mismo ocurre en SCT en materia de Puertos, no hay un control de aduanas por parte de SHCP, los desastres naturales en los últimos años han generado pérdidas de vidas humanas y de pérdidas materiales por varios miles de millones de pesos que se traducen en pobreza y devastación.

Los niveles de deterioro ambiental y del tejido social son evidentes y alarmantes, esto se debe en gran parte a que no existe una visión de México como país costero que fortalezca las facultades federales al integrar las de los gobiernos estatales y de los municipios costeros en nuevos esquemas de gestión ambiental ya que la zona costera es dinámica, por lo que para su regulación se requiere atender a los procesos que en ella se desarrollan, e involucrar a todos los que en ella viven y conviven por contar con funciones, tener inversiones y atender a intereses.

Ante esta situación y para reconstruir el orden en las zonas costeras, se requiere una Ley General que responda al reto de reconocer y aprovechar el potencial costero de México, a partir de la coordinación entre la Federación, los Estados y los municipios costeros bajo un esquema de gestión sustentable y con una Autoridad Costera que lo lleve a cabo. Para que todos actúen en la zona costera, para garantizar el derecho al medio ambiente adecuado; prevenir los riesgos del cambio climático y lograr el desarrollo sustentable de esta importante región.

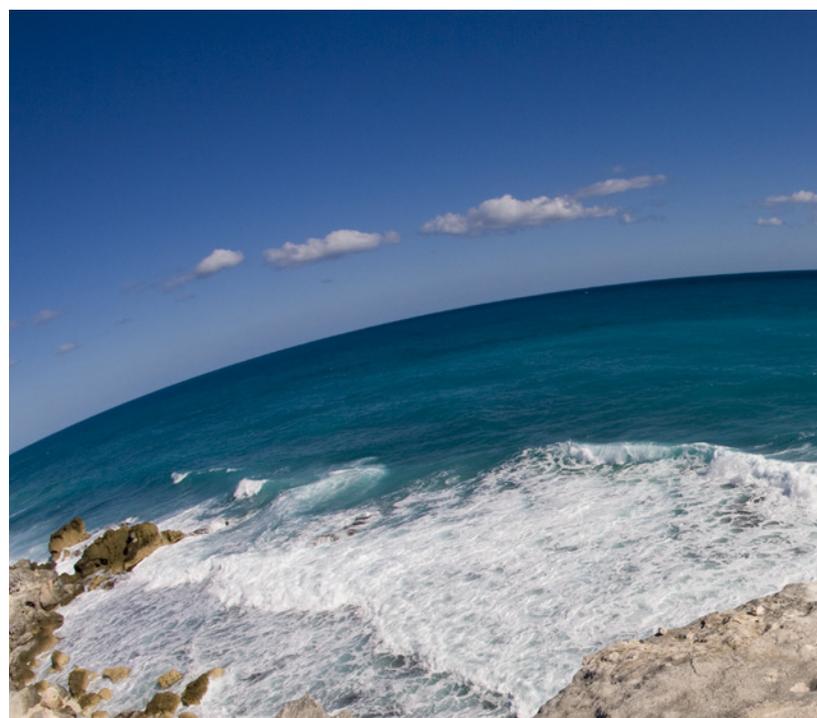
Por ello es indispensable la creación de la Autoridad Costera bajo los principios constitucionales de coordinación en materia de mares y salubridad general, así como de concurrencia en materia ambiental, de ordenamiento ecológico del territorio, pesquera, turismo, protección civil, incluyendo lo relativo al cambio climático, permita el cumplimiento efectivo de la normatividad en estos temas, así como garantizar el derecho humano al medio ambiente sano y los demás vinculados para asegurar el bienestar a quienes viven y conviven en las costas mexicanas.

Por otra parte el artículo 1º, de la Constitución que en los Estados Unidos Mexicanos, recientemente reformado señala

que: "todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que ésta establece". Lo anterior implica que se incorporan al sistema normativo nacional los tratados internacionales y que sus postulados son aplicables a las actividades que estén relacionadas con las materias de su objeto.

También se reconoce en el artículo 1º constitucional, que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Esto implica que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Esta garantía se debe aplicar a los derechos humanos contenidos en la Constitución, entre los que se encuentran los relacionados con el medio ambiente, como el contenido en el artículo 4º, el cual en su párrafo cuarto, a la letra dice: "Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará



responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley". Esto significa que en las zonas costeras se debe garantizar el derecho al medio ambiente sano de las personas que habitan o se encuentran en ellas, por los tres ámbitos de gobierno, el Federal, de los diecisiete Estados costeros y de los municipios costeros.

Lo que la Constitución establece como elemento fundamental para garantizar el derecho humano al medio ambiente sano, en el caso de las costas, es fundamental para detener y revertir el proceso de degradación acelerada. Ante esta nueva forma de conceptualizar a la responsabilidad que tiene quien provoca el daño y deterioro ambiental la premisa fundamental en el manejo integral de las costas es ahora, el cumplimiento de lo que establece la normatividad ambiental, en todos sus ámbitos de validez y niveles jerárquicos para su aplicación.

Para llevar a cabo todas las actividades dentro del marco de legalidad, en las costas se debe garantizar la prevención del daño o deterioro ambiental, ya que es una de las finalidades de existencia de las normas ambientales. Al cumplir la norma se previene la afectación a los elementos naturales que conforman los ecosistemas costeros, y hay que resaltar que la prevención, no exime a quien lo provoca de la responsabilidad de reparar, restaurar e indemnizar en los términos que marca la Constitución. Por ello para las zonas costeras, es fundamental el cumplimiento efectivo de las disposiciones jurídicas aplicables, ya que con ello asume la responsabilidad ambiental de llevarlo a cabo incorporando los principios constitucionales en esta materia y lo relativo a los derechos humanos asociados.



Por su parte el artículo 17, de la Constitución en su párrafo tercero, señala el principio de iniciar acciones colectivas en materia ambiental, para complementar tanto la garantía del derecho humano al medio ambiente sano, como lo relativo a la responsabilidad por el daño o deterioro ambiental. Expresamente señala: "Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho. El Congreso de la Unión expedirá las leyes que regulen las acciones colectivas. Tales leyes determinarán las materias de aplicación, los procedimientos judiciales y los mecanismos de reparación del daño. Los jueces federales conocerán de forma exclusiva sobre estos procedimientos y mecanismos".

Las acciones colectivas en materia ambiental en las zonas costeras, implicarán contar con elementos básicos para poder establecer las demandas y contestarlas, sobre todo en lo que a pruebas para fincar la responsabilidad ambiental se refiere, Por ello se requiere de contar con información, datos, registros, padrón de propietarios, permisionarios, concesionarios, en especial con un Sistema de Información Costera que permita el seguimiento de la forma en que se da cumplimiento a la normatividad ambiental y de otra índole en las zonas costeras.

El artículo 27 párrafo tercero de la Constitución, contiene los principios relativos a: Aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación en beneficio social; conservación; preservar y restaurar el equilibrio ecológico; y evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

Para hacer efectivos los principios constitucionales se requiere de una Ley que establezca las bases de coordinación para el manejo integral y sustentable de la zona costera, que reconozca que México es un país costero, que más de la mitad de sus Estados son costeros y que los municipios costeros son el eje para la aplicación efectiva de la norma. Que tenga como objetivos entre otros: La garantía de los derechos de los habitantes, visitantes, inversionistas, en las zonas costeras, el aprovechamiento sustentable y estratégico de las costas; la defensa de sus recursos naturales; la protección del ambiente y de los ecosistemas costeros; la prevención y atención de desastres y de riesgos y la coordinación de las diferentes instancias gubernamentales.

Se requiere que la Ley considere a la gestión integral y sustentable de las costas mexicanas como un asunto de seguridad nacional, por su valor estratégico, para lograr los principios que consagra la Constitución, en lo que al derecho al medio ambiente adecuado, protección civil, planeación del desarrollo equilibrado y sustentable, distribución equitativa de la riqueza pública, conservación de los recursos naturales, preservación y restauración del equilibrio ecológico de las regiones costeras, a partir de la determinación de las zonas de desarrollo costero, del resguardo y protección de las costas, y con esquemas de desarrollo regional.

Para elaborar la iniciativa de Ley General para el Desarrollo Sustentable de las Costas, se requiere de una estrategia que permita: reconocer que el gobierno federal tiene un papel preponderante en la costa, ya que es una zona en la que se ejerce la soberanía nacional y se encuentran bienes nacionales que la consolidan y que esto solo se logra con la participación de los Estados Costeros, que coordinen a los municipios costeros; que se cuente con una Autoridad Costera y que, aprovechando los esquemas de coordinación existentes a partir de los programas de ordenamiento ecológico marino, regional y local en Estados y municipios costeros se inicie un proceso de reordenamiento de las costas mexicanas. México se merece reconocer y aprovechar su potencial costero estableciendo en ellas un gobierno sustentable.

México debe concebirse como un país costero seguro y construir su destino, pensando en las futuras generaciones de mexicanos a partir de una estrategia que logre el desarrollo sustentable que debe ser institucionalizada a través de una Ley que establezca las bases para:

- Un nuevo pacto entre la federación, los estados costeros y los municipios costeros atendiendo a los principios consagrados en la Constitución en lo que a coordinación, planeación del desarrollo, protección al ambiente, salud y protección civil se refiera, así como la administración de los recursos naturales que como bienes nacionales son patrimonio de la nación y que se encuentran en las zonas costeras incluyendo la zona federal marítimo terrestre.

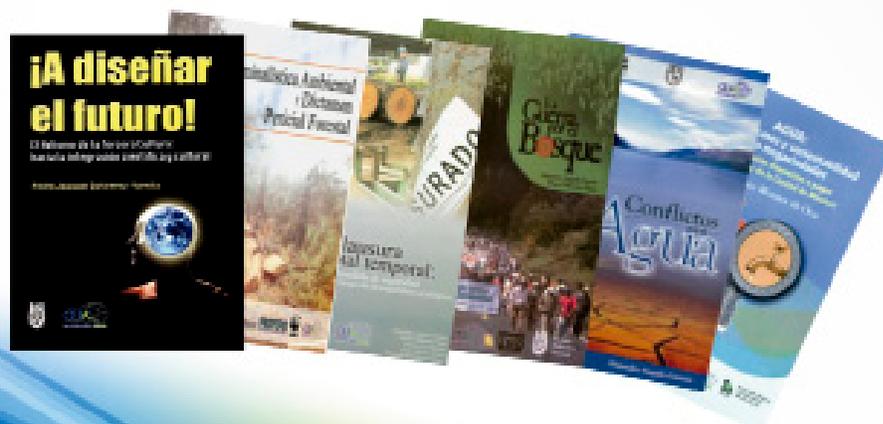
- La coordinación inter y trans institucional entre los tres órdenes de gobierno y entre las dependencias de cada uno de ellos.

Para la gestión integral y sustentable de las costas mexicanas se requiere que en la Ley se reconozca a la zona costera como una unidad de gestión que comprende la superficie delimitada, determinada y declarada de manera conjunta y coordinada por la Federación, los Estados y Municipios costeros, según corresponda, incluye suelo y sus ecosistemas terrestres, acantilados, aguas y sus ecosistemas acuáticos, y aguas marinas y sus ecosistemas acuáticos.

En la Ley se debe garantizar el manejo integral de las costas mexicanas ya que se requiere contar con el fundamento para la construcción conjunta y consensada de la estrategia para su sustentabilidad, que se llevará a cabo a partir de los principios internacionalmente reconocidos y contenidos en la denominada evaluación ambiental estratégica que servirá como marco de referencia para la aplicación de políticas y programas, así como la ejecución de proyectos integrados en el Marco Estratégico de Gestión Integral Costera (MEGICO), que es una nueva forma de concebir y dar un nuevo rumbo a México y al ejercicio de su soberanía como Nación, a partir del reconocimiento del valor o del potencial estratégico de sus litorales en el ámbito internacional, de la calidad de fronteras naturales de las costas y del aprovechamiento sustentable de sus bienes nacionales, así como de sus recursos naturales. Tenemos el deber de la esperanza, de contar con una Ley General para la Gestión Integral y el Desarrollo sustentable de las Costas Mexicanas.



www.ceja.org.mx



INFORMES:

T: (01-55) 3310 - 1225 al 27 Av. Universidad 700-401, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 09550. E: publicaciones@ceja.org.mx

COSTO: \$120.00 c/u